

O.C.C.I.1.7.001/2021

Bogotá, Enero 29 de 2021

Doctor

WILLIAM AUGUSTO SUÁREZ SUÁREZ

Contralor Delegado Gestión Pública e Instituciones Financieras

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ciudad

REFERENCIA: Reporte Formato F14.3 – Circular 005 de 2019.

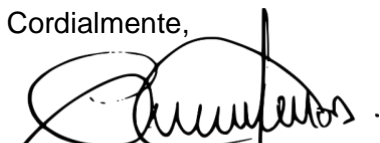
Respetado Doctor:

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 005 de 2019, expedida por el señor Contralor General de la República, me permito informarle que la Honorable Cámara de Representantes cuenta actualmente con un plan de mejoramiento con 25 hallazgos y 34 acciones de mejora.

Con base en lo anterior y frente a los lineamientos establecidos en la Circular de la Referencia, esta dependencia inició la labor para evaluar las acciones de mejoramiento y así poder determinar que las causas de los hallazgos han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen a los mismos, de tal forma, de la manera más atenta me permito informar que no se dio cierre de los ocho (8) hallazgos que estaban vigentes a 30/06/2020. Con motivo a la Auditoria realizada por la Contraloría General de la República Vigencia 2018-2019, de los ocho (8) hallazgos que se encontraban vigentes al 30/06/2020, dos (2) fueron fusionados con los nuevos hallazgos y seis (6) le fueron modificadas las acciones de mejora y fechas, lo cual fue registrado en el respectivo plan de mejoramiento suscrito el 03/12/2020 en la plataforma Sireci. En el mismo sentido, me permito informar que a 31/12/2020 se cerró el hallazgo con código 11 02 001, H13-2018/2019 Manual de Políticas Contables, el cual contaba con una acción que fue cumplida, como se consigna en el formato F14.3 adjunto.

Finalmente, queremos manifestarle nuestra disposición para realizar las acciones necesarias que permitan de manera articulada contribuir con el mejoramiento de la Gestión de nuestra Entidad.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS

Jefe Oficina Coordinadora del Control Interno


H. Cámara de Representantes

Anexo lo enunciado.

CARPETA H13-2018y2019 MANUAL POLITICAS CONTABLES

CIERRE HALLAZGO DICIEMBRE


Nombre


 H13-2018y2019 MANUAL POLITICAS CONTABLES

Biblioteca Documents

H13-2018y2019 MANUAL POLITICAS CONTABLES

Nombre

 POLITICAS CONTABLES ACTUALIZADAS DIC 2020 DEFINITIVAS.pdf

 RESOLUCION 1970 ACTUALIZACION DE POLITICAS CONTABLES.pdf

Formato Informe Acciones Cumplidas Planes de Mejoramiento

Entidad: CAMARA DE REPRESENTANTES

Fecha de revisión de acciones: 30/12/2020

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: DIVISION FINANCIERA

Código Hallazgo	Fecha vigencia Auditoria	Fecha Suscripción plan de mejoramiento	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	Responsable	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicio	Fecha final	Evidencia	Conclusión o justificación del cumplimiento	Observaciones de la Oficina de control Interno o quien haga sus veces
11 02 001	2018 y 2019	3/12/2020	H13-2018y2019 Manual Políticas Contables. El 01012018 se reconoció y registró en estados contables bienes inmuebles a los que se ha calculado depreciaciones tomando como base vidas útiles y rangos de días depreciados que no se encuentran documentados en la política. Según acta 01 del 23092020 Suministros adjuntó tabla de bienes que no se encuentran documentados en la política contable.	Debilidades de control interno contable, debido a que la CR no ha actualizado el Manual de Políticas Contables; pues no ha definido en ella los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de los bienes inmuebles (Edificaciones), así como tampoco ha definido la política para el cálculo de las depreciaciones de las edificaciones y su vida útil.	Actualizar e implementar el manual de políticas contables de la entidad	Realizar mesas de trabajo con los líderes de las áreas proveedoras de información al proceso financiero, para actualizar el manual de políticas contables.	DIVISION FINANCIERA	1	3/12/2020	31/12/2020	En la página web de la entidad se encuentran publicados en el link http://www.camara.gov.co/index.php/manuales-camara los siguientes documentos: el Manual de Políticas Contables, Diciembre 2020 y la Resolución No. 1970 de 2020 "Por la cual se modifica la Resol. 0582 de 2018 y se adoptan las Políticas Contables"	Revisadas el Manual de Políticas Contables cumplió con la actualización de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación "normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos".	Por lo anterior se da por cerrado el hallazgo.


CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS
 Coordinador Oficina de Control Interno

Aprobado por:

Elaborado por:

Fecha:

RESOLUCIÓN N° 1970 16 DIC. 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0582 DE 2018 Y SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS CONTABLES PARA LA ACTUALIZACION DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, EXPEDIDO POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION MEDIANTE RESOLUCION 425 DE 2019 EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las previstas en el numeral 4º del artículo 382 de la Ley 5 de 1992 modificado según artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, determina la obligatoriedad de las Entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el párrafo 2º. Del artículo 382 de la ley 5 de 1992 establece: *“El orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal, corresponden al Director Administrativo.”*

Que mediante la Ley 1314 de 2009 el Gobierno Nacional reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, estableciendo en el artículo Primero la potestad del Estado Colombiano para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la CGN, definió un marco normativo para las entidades de Gobierno con las siguientes características: a) que tuviera como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; b) que privilegiará los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenizara políticas contables; y d) que definiera los criterios técnico contables aplicables al contexto del sector gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación como ente facultado para determinar las normas contables que deben regir en el país y expedir las normas de reconocimiento, mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, la Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, la Contaduría General de la Nación incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el cual comprende el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición,



Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública y, estableció el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno, fijando como plazo de preparación obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Así mismo, la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución No. 628 del 02 de diciembre de 2015, mediante la cual incorporó al régimen de contabilidad pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, definiendo su alcance y estableciendo las bases para desarrollar el instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y en cuyo anexo aclara que *"Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"*

Que de conformidad con el criterio establecido en el parágrafo del artículo 2º de la Resolución 533 de 2015, la Cámara de Representantes está clasificada como una Entidad de Gobierno, por lo tanto, en la preparación, presentación y conservación de información contable de la Cámara de Representantes aplica el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación-CGN, que contiene la regulación contable de tipo general y específico que deben aplicar las entidades públicas. Así mismo, acoge la doctrina contable y los conceptos de carácter vinculante que emite el ente regulador.

Que mediante Resolución 0582 del 2018 "Por medio de la cual se adopta y formaliza el manual de políticas contables para la Implementación del nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno, en la cámara de Representantes, a través de la Resolución 0533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la contaduría General de la Nación emite de forma permanente normatividad, que con fecha 23 del mes de diciembre de 2019, expidió la resolución 425, "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".

Que en consideración a que el año 2019 fue el segundo período de aplicación del nuevo Marco Normativo Contable, se hace necesario actualizar las políticas contables de la entidad.

Que la División Financiera en atención a la resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, observaciones de la Contraloría General de la República mediante auditoría financiera 2018-2019 y al artículo 3 de la Resolución 0582 de marzo 22 de 2018, procede a actualizar las políticas contables.

En mérito de lo expuesto la Cámara de Representantes,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese la actualización de las siguientes políticas contables, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación *"normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos"* la cual hacen parte integral de la presente resolución.

1. Cuentas por cobrar
2. Propiedad planta y equipo
3. Bienes históricos y culturales

4. Activos intangibles
5. Arrendamientos
6. Cuentas por pagar
7. Beneficios a los empleados a corto plazo
8. Beneficios a los empleados a largo plazo
9. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual
10. Provisiones
11. Activos contingentes
12. Pasivos contingentes
13. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores

De acuerdo con el marco normativo aplicable al Manual de Políticas Contables, el cual direccionará el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros y garantizará que se registre la información contable de todas las dependencias, con las características de confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de que trata el Régimen de Contabilidad pública.

ARTÍCULO 2º. DIVULGACIÓN. Las políticas contables adoptadas serán socializadas con todas las dependencias de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes y serán publicadas en la página web de esta.

ARTÍCULO 3º. MODIFICACIÓN. Las políticas contables serán modificadas por el área financiera cada vez que la Entidad lo estime conveniente y de acuerdo con las actualizaciones que emita la Contaduría General de la Nación al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, y la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, previa aprobación del Representante Legal y los líderes de los procesos.


ARTÍCULO 4.- Las políticas adoptadas serán de obligatorio cumplimiento por todas las áreas de la entidad proveedoras de información al proceso financiero, por lo cual, al interior de cada una de ellas se deberán ajustar los procedimientos administrativos tendientes a la aplicación de las mismas.

VIGENCIA 5º. El Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes entra en vigor a partir del 16 de diciembre del 2020, y se derogan las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


JHON ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS
Director Administrativo


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General


Revisó: **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica


Revisó: **DANIEL ENRIQUE CURE PEREZ**
Jefe División Financiera y Presupuesto


Proyectó: **OMED MEJIA MORENO**
Jefe Sección de Contabilidad

CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



Manual de Políticas Contables bajo el Marco
Normativo para Entidades de Gobierno.

Diciembre de 2020

Tabla de contenido

Tabla de contenido

Tabla de contenido	2
1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. OBJETIVOS.....	7
3. ALCANCE.....	7
4. MARCO LEGAL.....	7
4.1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	8
5. REFERENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO.....	10
6. RESPONSABILIDADES ÁREAS RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTABLE	12
6.1. División Financiera y Presupuesto	12
6.1.1. Sección de Pagaduría.....	13
6.1.2. Sección de Contabilidad	13
6.2. División de Personal	13
6.2.1. Sección de Registro y Control.....	14
6.3. División de Servicios	14
6.3.1. Sección de Suministros.....	15
Toma física de bienes que confronten sus resultados con los registros contables y que produzcan los ajustes pertinentes.....	¡Error! Marcador no definido.
6.4. División Jurídica.....	16
6.5. Oficina de planeación y sistemas	16
6.6. Oficina de prensa.....	17
7. POLITICAS CONTABLES.....	18
7.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	18
7.1.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL	19
7.1.2. MEDICIÓN POSTERIOR.....	20
7.1.3. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS	20
7.1.4. PRESENTACIÓN Y REVELACIONES.....	20
7.2. CUENTAS POR COBRAR	20
7.2.1. CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN INICIAL	21
7.2.2. MEDICIÓN POSTERIOR.....	21
7.2.2.1. Deterioro en las cuentas por cobrar	21
7.2.3. BAJA EN CUENTAS.....	22

7.2.4. REVELACIONES.....	22
7.3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	23
7.3.1. RECONOCIMIENTO.....	24
7.3.2. MEDICIÓN INICIAL.....	24
Activos recibidos en intercambios	25
Activos recibidos sin contraprestación	25
7.3.3. MEDICIÓN POSTERIOR.....	25
7.3.3.1. Depreciación.....	25
7.3.3.2. Vidas útiles	26
7.3.3.3. Valor residual.....	28
7.3.3.4. Revisión de estimaciones contables	28
7.3.4. BAJA EN CUENTAS.....	28
- Inactivaciones por causa diferente a baja en cuentas	29
7.3.5. REVELACIONES.....	29
7.4. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES.....	30
7.4.1. RECONOCIMIENTO.....	30
7.4.2. MEDICIÓN INICIAL	31
7.4.3. MEDICIÓN POSTERIOR.....	32
7.4.4. BAJA EN CUENTAS.....	33
7.4.5. REVELACIONES.....	33
7.5. ACTIVOS INTANGIBLES.....	34
7.5.1. RECONOCIMIENTO.....	34
7.5.2. MEDICIÓN INICIAL	35
7.5.3. MEDICIÓN POSTERIOR.....	35
7.5.4. BAJA EN CUENTAS.....	37
7.5.5. REVELACIONES.....	37
7.6. ARRENDAMIENTOS	37
7.6.1. CLASIFICACIÓN	37
7.6.2. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	38
7.6.2.1.2. Revelaciones.....	38
7.6.2.2. Contabilización para el arrendatario.....	39
7.6.2.2.2. Revelaciones.....	39
7.7. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	39
7.7.1. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	40

7.7.2.	INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	40
7.7.3.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	40
7.7.4.	MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE	41
7.7.4.1.	Valor de mercado menos los costos de disposición	41
7.7.4.2.	Costo de reposición	41
7.7.5.	REVELACIONES	42
7.8.	CUENTAS POR PAGAR.....	42
7.8.1.	RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN	42
7.8.2.	MEDICIÓN INICIAL	42
7.8.3.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	42
7.8.4.	BAJA EN CUENTAS.....	42
7.8.5.	REVELACIONES.....	43
7.9.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....	43
7.9.1.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	43
7.9.1.2.	Medición	44
7.9.1.3.	Revelaciones	44
7.9.2.	Beneficios a los empleados a largo plazo	44
7.9.2.2.	Medición	45
7.9.2.3.	Presentación.....	45
7.9.2.4.	Revelaciones	45
7.9.3.	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL.....	46
7.9.3.2.	Medición	46
7.9.3.3.	Revelaciones	46
7.10.	PROVISIONES.....	47
7.10.1.	RECONOCIMIENTO.....	47
7.10.2.	MEDICIÓN INICIAL	48
7.10.3.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	48
7.10.4.	REVELACIONES.....	49
7.11.	ACTIVOS CONTINGENTES.....	50
7.11.1.	RECONOCIMIENTO.....	50
7.11.2.	REVELACIONES.....	50
7.12.	PASIVOS CONTINGENTES.....	50
7.12.1.	RECONOCIMIENTO.....	50
7.12.2.	REVELACIONES.....	51

7.13.	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN.....	51
7.13.1.	CRITERIO GENERAL DE RECONOCIMIENTO	51
7.13.2.	TRANSFERENCIAS	52
7.13.2.1.	Reconocimiento.....	52
7.13.2.2.	Medición.....	53
7.13.3.	MULTAS Y SANCIONES.....	53
7.13.3.1.	Reconocimiento.....	53
7.13.3.2.	Medición.....	53
7.13.3.3.	Revelaciones.....	54
7.14.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	54
7.14.1.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	54
	Distinción entre Activos corrientes y no corrientes	55
	Distinción entre Pasivos corrientes y no corrientes	55
7.14.2.	ESTADO DE RESULTADOS	56
7.14.3.	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	56
7.14.4.	ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	57
	Actividades de operación	57
	Actividades de inversión	58
	Actividades de financiación	58
7.14.5.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	58
7.15.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	60
7.15.1.	POLÍTICAS CONTABLES.....	60
7.15.2.	CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE	61
7.15.3.	CORRECCIÓN DE ERRORES	61
7.16.	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	62
7.16.1.	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICA AJUSTE.....	62
7.16.2.	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICA AJUSTE	63
7.16.3.	REVELACIONES.....	63

1. INTRODUCCIÓN

Las políticas contables se han elaborado bajo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, con la finalidad de proveer información precisa e idónea a la comunidad y a los ciudadanos, organismos de planificación y desarrollo de la política y social, a los gestores, entidades que efectúan donaciones al gobierno, órganos de representación política, organismos de control y a la Contaduría General de la Nación, generando transparencia y confiabilidad. Las cuales tienen carácter vinculante para quienes tienen la responsabilidad de aplicarlas o de obedecerlas. Ello quiere decir que no son simples recomendaciones, sino lineamientos que deben seguirse para facilitar la continuidad de las actividades de la Cámara de Representantes de la República de Colombia.

La preparación de este manual, cumple con la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus Modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación; y consulta la realidad económica de la Cámara de Representantes en sus funciones contenidas y soportándose en procedimientos administrativos acordes, permite por medio del estudio de las leyes el cumplimiento de objetivos estatales, a nivel micro y macro, enmarcados dentro de la Constitución Política, cuyo respaldo fundamental es el Estado Social de Derecho, el cual se convierte en proceso de transformación y desarrollo del Estado tradicional, como respuesta y solución a los múltiples problemas y dificultades que aquejan a nuestra sociedad, la búsqueda de un orden económico justo, que permita el acceso imparcial y equitativo al mercado laboral, a la actividad económica lícita, a la apropiación y distribución de la riqueza social, son metas deseables, cuyo logro es facilitado gracias al desarrollo de la función Legislativa del Congreso, donde se da curso entre otras, a las propuestas de educación, capacitación laboral, de fomento Entidadrial, uso racional de nuestros recursos naturales renovables y no renovables, comercio exterior, incentivo al desarrollo tecnológico y preparación plena para el reto ante la comunidad mundial dentro del contexto de globalización de la economía.

Este manual de políticas son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad que se constituye en una guía de obligatoria y fácil consulta para todo el personal, que participa en el registro, ajuste, análisis, consolidación de hechos económicos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros. Son base para la toma de decisiones y se derivan de los criterios y directrices establecidos por la Ley, las normas vigentes, la jurisprudencia, el código de Ética que contienen los valores y principios de la Cámara de Representantes. Adicionalmente, las Políticas Contables se fundamentan en estos mismos principios y valores que orientan al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

2. OBJETIVOS

1. Dar cumplimiento a la Resolución 533 del 08 de octubre 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones.
2. Establecer las políticas contables que la Cámara de Representantes debe seguir para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, bajo los criterios de la normatividad vigente.
3. Mantener y actualizar las políticas contables utilizadas por la Cámara de Representantes, de acuerdo con los cambios, nuevos proyectos que sucedan en la Entidad y en Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, que expida la Contaduría General de la Nación.
4. Establecer compromisos que orienten el accionar administrativo de la Entidad, en términos de suministrar información contable que sea relevante, comprensible y represente fielmente los hechos económicos.
5. Preparar y presentar Estados Financieros confiables, oportunos y de alta calidad que reflejen en forma razonable la realidad económica y la totalidad de los hechos económicos de la Cámara de Representantes, de tal manera que sirvan para la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.
6. Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura, que apoyen a la administración en sus procesos de planeación, organización y dirección de sus negocios.
7. Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.

3. ALCANCE

Las políticas aquí definidas orientan la gestión, producción y generación de la información contable que se desarrolla de acuerdo con el Marco Normativo vigente para Entidades de Gobierno, que sean útiles para la toma de decisiones de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, en este sentido son de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal (funcionarios y contratistas) de la Entidad, como responsables de generar hechos económicos en el momento en que se debe decidir el tratamiento contable de cada uno de ellos y en el momento en que se deben preparar los Estados Financieros.

El presente documento de políticas contables entra en vigor el 01 de enero de 2018 acorde a lo establecido en la Resolución 693 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

4. MARCO LEGAL

En desarrollo del Art. 354 de la Constitución Política, el 23 de julio de 1996 se expide la Ley 298, que crea la Contaduría General de la Nación como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

La Cámara de Representantes para la preparación y presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos ha acogido las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación con el fin de generar información contable, bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, esencialmente lo contenido Resolución 533 del 08 de octubre 2015 y sus modificaciones desarrollado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información

4.1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Activos:** son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Beneficios a los empleados:** comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral.
- **Costo amortizado:** corresponde al valor inicial más el rendimiento o costo efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.
- **Costo de cumplimiento:** representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo.
- **Costo reexpresado:** corresponde a la actualización del costo con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos.
- **Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.
- **Depreciación:** es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.
- **DTN:** Dirección del Tesoro Nacional.
- **Entidad contable pública ECP:** La entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos.
- **Estimación contable:** Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.
- **Gastos:** son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.
- **Ingresos:** son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos

producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

- **Mantenimiento:** El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de mantener la capacidad normal del activo.
- **Pasivos:** es una obligación presente de origen legal, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.
- **Patrimonio:** comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.
- **Período contable:** Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- **Políticas contables:** son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros, considerando lo definido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- **Proceso financiero:** Proceso transversal cuyo objetivo consiste en ejecutar todas las actuaciones relacionadas con la apropiación de las partidas presupuestales anuales y su ejecución de acuerdo a la normatividad legal aplicable, incluyendo la relacionada con las diferentes fuentes de financiación.
- **Reparaciones:** Las reparaciones son erogaciones en las que incurre la entidad para recuperar la capacidad normal del uso del activo.
- **Revelaciones:** Son los comentarios y explicaciones a los Estados Financieros, explican el significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados, ampliando la información a los usuarios.
- **Relevancia:** Es la característica de la información financiera de poseer una utilidad notoria, potencial o real, para los fines perseguidos por los diferentes destinatarios de la información financiera. Una información es, por tanto, relevante, cuando es susceptible de influir en la toma de decisiones de los usuarios.
- **Operaciones recíprocas:** Transacciones económicas entre Entidades Públicas. Estas operaciones son recíprocas puesto que lo que una Entidad recibe, es lo que la otra ha entregado ya sea recursos monetarios y no monetarios.
- **SIIF:** Sistema Integrado de Información Financiera, este permite a la Nación consolidar la información financiera de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control, con el fin de propiciar una mayor eficiencia

en el uso de los recursos de la Nación y brindar información oportuna y confiable. Este aplicativo externo es de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

- **Valor de mercado:** es el valor por el cual un activo podría ser vendido o un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas.
- **Valor presente:** corresponde al valor que resulta de descontar los flujos futuros de efectivo que se espera genere el activo o se cancele un pasivo durante el curso normal de las actividades de la entidad.
- **Valor neto:** de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.
- **Valor residual:** de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- **Vida útil:** de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

5. REFERENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

- **Resolución No. 167 de octubre 14 de 2020:** “Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- **Resolución No. 425 de diciembre 23 de 2019:** “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- **Resolución No. 598 de diciembre 04 de 2017:** “Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- **Resolución No. 484 de octubre 17 de 2017:** “Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución No. 116 de abril 06 de 2017:** “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.

- **Resolución No. 006 de Enero 11 de 2017:** “Por la cual se incorpora, el Marco Normativo para entidades del Gobierno, el Procedimiento Contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo de Cuentas, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.
- **Resolución No. 693 de Diciembre 06 de 2016:** “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al régimen de contabilidad pública, mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.
- **Resolución No. 468 de Agosto 19 de 2016:** “Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.
- **Resolución No. 113 de Abril 01 de 2016:** “Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”.
- **Resolución No. 620 de Noviembre 26 de 2015:** “Por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al Marco Normativo para las entidades del Gobierno, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.
- **Decreto No. 2420 de Diciembre 14 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones, dadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo- Hacienda, referente NIIF".
- **Resolución No. 628 de Diciembre 02 de 2015:** “Por el cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera”.
- **Resolución No. 533 de Octubre 08 de 2015:** “Mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades de gobierno definidas en el artículo segundo de dicha resolución, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”: (Parques Nacionales Naturales de Colombia- No.1808 ID923272418)”.
- **Instructivo No. 002 de Octubre 08 de 2015:** “Con el fin de orientar a los regulados – entidades del gobierno) para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación, según disposiciones de la Contaduría General de la

Nación”.

- **Decreto No. 02548 de 2014 de Diciembre 12 de 2014:** “Por el cual se reglamentan los artículos 4 de la Ley 1314 de 2009, 165 de la Ley 1607 de 2012, 773 y 774 del Estatuto Tributario”.
- **Ley 1314 de Julio 13 de 2009:** “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

6. RESPONSABILIDADES ÁREAS RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTABLE

Dado que las actividades del campo contable en la Cámara de Representantes están interrelacionadas con los demás procesos que se llevan a cabo en las demás áreas, como proveedores de información, es compromiso de todas y cada una de ellas suministrar los datos que se requieran de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

Dentro de la Cámara de Representantes, todos los procesos que administran transacciones, hechos económicos y operaciones que afectan la información contable, generadora de derechos u obligaciones, reales o previsibles, deben estar documentados y dentro de sus actividades deben incluir la remisión de toda la información y de los documentos requeridos para llevar a cabo el Proceso Contable y Sistema Documental Contable, con el fin de actualizar los registros contables y generar Estados Financieros Razonables.

La información debe constar por escrito según el tipo de actividad que se trate, estos soportes pueden ser de origen interno o externo y deben contener como mínimo:

- Fecha de la operación.
- Descripción de la transacción, hecho y/u operación.
- Autorización por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
- Valor de la operación.
- Soporte de la operación.

En dichos documentos no se pueden presentar ninguna de las siguientes situaciones: tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías, ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento. Teniendo en cuenta lo anterior, el responsable de cada uno de los procesos debe suministrar la siguiente información para contabilidad:

6.1. División Financiera y Presupuesto

El responsable en la División debe realizar las siguientes actividades:

- Los beneficios a los empleados de corto plazo, se registran mensualmente de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Registro y Control de la División de Personal, en el informe de nómina.

- La clasificación de los ingresos de vigencias anteriores, se realiza a través de la información que dispone la DTN en el SIIF.

6.1.1. Sección de Pagaduría

El responsable en la Sección de Pagaduría debe entregar la siguiente información firmada:

- En los primeros 5 (cinco) días calendario la Sección de Pagaduría debe suministrar el Boletín de Tesorería, donde se relacionan todos los pagos realizados por la entidad.
- La clasificación de los ingresos de vigencia actual, se realiza a través de la información que dispone la DTN en el SIIF.
- Elaborar y entregar la circular de cierre para la radicación de facturas y cuentas por pagar dirigido a contratistas y supervisores de contrato, con el fin de registrar los costos y gastos de la vigencia correspondiente.

6.1.2. Sección de Contabilidad

Las siguientes son las obligaciones de la Sección de Contabilidad bajo estas Políticas Contables:

- Una vez realizado el cierre mensual contable, se deben elaborar conciliaciones, en las cuentas que se manejan recursos la Entidad, de acuerdo con la información recaudada de la Sección de Pagaduría (conciliaciones bancarias), División Jurídica (procesos jurídicos), División de Servicios (propiedades, planta y equipo, activos intangibles y bienes históricos y culturales) y División de Personal (incapacidades).
- Los movimientos y depreciaciones del informe entregado por la Sección Suministros, deben ser registradas en Contabilidad.
- Las prestaciones sociales enviadas por la Sección de Registro y Control en el informe de nómina deben ser causadas de forma manual mensualmente.
- La conciliación mensual de prestaciones sociales, de acuerdo con la información suministrada por la Sección de Registro y Control.
- Los beneficios a largo plazo (Quinquenios) enviadas por la Sección de Registro y Control deben ser causadas manualmente, una vez al año.
- Realizar la conciliación de las cuentas contables correspondientes a pagos por cuenta de terceros y otros deudores, en conjunto con la División de Personal y la División Jurídica.
- Realizar la conciliación y reporte de operaciones recíprocas, enviando a las Entidades públicas los saldos a reportar como operación recíproca y a su vez efectuar la revisión de la información suministrada previamente por dichas entidades públicas, para efectos de reporte a la Contaduría General de la Nación.
- Elaborar Estados Financieros trimestrales para efectos de reporte a la Contaduría General de la Nación, y anuales para publicación.
- Elaborar las Notas a los Estados Financieros anuales y mensuales.
- Acompañar contablemente las parametrizaciones del aplicativo del manejo de los bienes en cuanto al componente financiero.

6.2. División de Personal

A cargo de la División de Personal, se encuentran las siguientes actividades:

- Los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, se debe entregar el reporte de las incapacidades por cobrar a las EPS a la Sección de Contabilidad, en forma física y digital,

donde se incluyen los valores que ya fueron cancelados y los adeudados a la fecha. Por lo cual, se debe presentar de forma separada los valores que incrementaron la cuenta por cobrar y los valores que fueron cancelados en el mes.

- Los primeros diez (10) días del mes de noviembre, se debe entregar el reporte por deterioro del valor de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, con corte a 31 de octubre, a la Sección de Contabilidad, en formato digital y físico.
- Los quince (15) primeros días calendario del mes de enero, se debe entregar la información a revelar de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades.

6.2.1. Sección de Registro y Control

El responsable de la Sección de Registro y Control atendiendo el Acto Administrativo de fechas de posibles pagos de nómina entregará:

- Cada mes la nómina con todos los soportes a la División Financiera.
- La prima de servicios, a la División Financiera con todos sus soportes.
- La prima de navidad en diciembre de cada año, a la División Financiera respectivamente con todos sus soportes.
- Los primeros quince (15) días del mes enero de cada vigencia, remitir a Contabilidad la consolidación de Prestaciones sociales, con corte a diciembre 31 de cada vigencia de los funcionarios, para efectuar las conciliaciones y ajustes a que haya lugar.
- Cada vez que surjan cambios en los beneficios a los empleados que afecten su clasificación o un nuevo beneficio, el responsable de la Sección de Registro y Control debe actualizar un reporte de los beneficios a los empleados vigentes con la siguiente información:
 - Beneficio al empleado.
 - Descripción del beneficio.
 - Trabajadores a los que aplica.
 - Normatividad relacionada.
 - Clasificación bajo Resolución 533 de 2015. (Corto plazo, largo plazo, por terminación o post-empleo)

Esta información se entregará a contabilidad los siguientes cinco (5) días calendario a los que se cree el beneficio.

- En el mes en que se retira un funcionario, el responsable de la Sección de Registro y Control debe remitir a la División Financiera y Presupuesto, en el informe de nómina.
- El responsable de la Sección de Registro y Control debe proporcionar la información requerida por la Sección de Contabilidad la información a revelar correspondiente, para la consolidación de las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de cada vigencia y cuando lo requieran las autoridades competentes. Este requerimiento deberá enviarse a Contabilidad los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año.
- Anualmente, se debe entregar el valor estimado, correspondiente a los beneficios a largo plazo (quinquenios).

6.3. División de Servicios

La siguiente información debe ser entregada por el responsable de la División de Servicios:

- Estimación de la vida útil, valor residual y cálculo del deterioro de los activos bajo su responsabilidad, entre ellos; vehículos, herramientas, plantas de generación y equipos de

mantenimiento, en los siguiente dos (2) días de su adquisición, al responsable de la Sección de Suministros.

- Anualmente se debe revisar las vidas útiles y el cálculo del deterioro de los activos igual o superior a 35 SMLMV, bajo la responsabilidad de la División, y entregar a la Sección de Suministros un reporte donde se especifique la información que cambia, así como un análisis técnico de los elementos que no cambian.
- Con respecto a los bienes recibidos bajo comodato y donaciones, deben ser comunicados a la Sección de Suministros, dos (2) días después de la firma de los contratos o convenios correspondientes.
- Reportar a la Sección de suministros las actas de entrega y recibo de vehículos, las cuales, sin mérito de resolución, serán los soportes para los movimientos respectivos.
- Reportar a la Sección de Suministros los valores de adiciones a los vehículos de la Cámara de Representantes, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Llevará el control administrativo de todos los vehículos en Convenio.

6.3.1. Sección de Suministros

La información que se produce en la Sección de Suministros, es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; precisando que esta información es administrada por la Sección de Suministros, encargada de registrar, controlar y de identificar los bienes de la Cámara de Representantes. Consecuentemente, esta base de datos alimenta al componente financiero, el cual se asimila a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables.

El responsable de la Sección de Suministros, debe entregar la siguiente información firmada:

- En los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, se deberá remitir en medio físico a Contabilidad, así como digital, los informes firmados (correspondientes al mes anterior) en el que conste detalle de las Propiedades, Planta y Equipo y activos intangibles (Depreciación, amortización y Movimientos), respaldados con los soportes de ingreso, salida, reclasificación o retiro de cualquier elemento o bien.
- Con esta información contabilidad verifica la información de las cuentas de las Propiedades, Planta y Equipo y activos intangibles. En caso de presentarse diferencia, se debe realizar los ajustes, previa justificación de la Sección de Suministros.
- Cuando se presente bajas de activos, se realizará el procedimiento de inactivación de los elementos, soportado con la respectiva acta de bajas.
- Cuando se presente reclasificación de grupos de activos el responsable de la Sección de Suministros debe soportar el traslado e informar a contabilidad.
- Cuando se realicen erogaciones posteriores que amplían la vida útil de los activos se deben capitalizar al costo de adquisición, y remitir a contabilidad el respectivo soporte.
- En los primeros quince (15) días hábiles de cada año, el responsable del proceso de Almacén debe suministrar a contabilidad el cálculo de deterioro de los activos igual o mayor a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- En los primeros quince (15) días hábiles de cada año, el responsable del proceso de Almacén debe suministrar a contabilidad la revisión de vidas útiles y valores residuales.
- Comunicar a contabilidad el valor de los bienes recibidos bajo comodato para su registro en cuentas de orden o como elementos de activos, con el informe de movimientos, para su reconocimiento contable, así como también los soportes correspondientes.

- El responsable de la Sección de Suministros debe realizar una vez al año la verificación física de los bienes de la Cámara de Representantes.
- El resultado de la verificación física, se conciliará la información con el aplicativo que maneja los bienes y en el evento que resulten partidas conciliatorias (diferencias), éstas deben ser resueltas por la Sección de Suministros de forma inmediata, gestionando los documentos soporte que sean necesarios y realizando los respectivos ajustes.

6.4. División Jurídica

El responsable de la División Jurídica debe entregar la siguiente información firmada:

- La División Jurídica es responsable del manejo correcto y actualización de la base de datos para la determinación de las provisiones y contingencias de la Cámara de Representantes, su reporte contable es el soporte para reconocer financieramente los procesos a cargo o a favor de la entidad.
- Al 30 de noviembre de cada vigencia, la División Jurídica realiza el análisis respectivo de cada proceso donde se identifique su estado probable, posible o remoto, adjuntado cuando se requiera su soporte respectivo, así como la fecha estimada de cancelación y cuantía, es decir diligenciando la matriz de litigios y demandas de la Entidad.
- Informar los cambios significativos, que surjan desde el corte del envío del informe hasta el 31 de diciembre de cada vigencia, con el fin de actualizar la información en los Estados Financieros de la Cámara de Representantes, a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cambio.
- La División Jurídica debe proporcionar la información requerida por la Sección de Contabilidad correspondiente al a revelación de las provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes, para la consolidación de las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de cada vigencia y cuando lo requieran las autoridades competentes. Este requerimiento debe enviarse a la Sección de Contabilidad los primeros quince (15) días del mes de enero del año.
- Anualmente, la División Jurídica debe entregar el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar a cargo de estas, así como la información a revelar al respecto.

6.5. Oficina de planeación y sistemas

La siguiente información debe ser entregada por la Oficina de planeación y sistemas:

- Estimación de la vida útil, el valor residual y el cálculo de deterioro de los elementos de cómputo, comunicación, tecnologías y activos intangibles de la Cámara de Representantes, en los siguientes dos (2) días de su adquisición, al responsable de la Sección de Suministros.
- Anualmente se deben revisar las vidas útiles y el cálculo de deterioro de los elementos de cómputo, comunicación y tecnologías de la Cámara de Representantes específicamente de los bienes igual o mayores a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes y entregar un reporte con hoja de trabajo donde se especifique la información que cambia.
- Cuando sea necesario, realizar el avalúo de bienes o elementos de computo, comunicación o tecnológicos.
- En los siguientes dos (2) días de la adquisición de intangibles, se debe entregar el valor de adquisición a la Sección de Suministros, especificando si se tratan como un mayor

valor del activo o como gasto, y llevará el respectivo control.

- Proteger y realizar la copia de seguridad de manera actualizada de la información del aplicativo que maneja los bienes, que se almacena en los servidores o en la nube y encargarse de que la herramienta este siempre en las mejores condiciones para el buen desempeño del aplicativo.

6.6. Oficina de prensa

La siguiente información debe ser entregada por el responsable de la Oficina de prensa

- Anualmente, la estimación de la vida útil y el cálculo de deterioro de los equipos de ayuda audiovisual, equipos a cargo de la oficina de prensa, equipos y comodatos relacionados con esta dependencia de la Cámara de Representantes.
 - Anualmente se deben revisar las vidas útiles de los equipos de ayuda audiovisual y equipos a cargo de la oficina de prensa de la Cámara de Representantes, y los equipos relacionados con Comodatos, y entregar un reporte donde se especifique la información que cambia a la Sección de Suministros.

7. POLITICAS CONTABLES

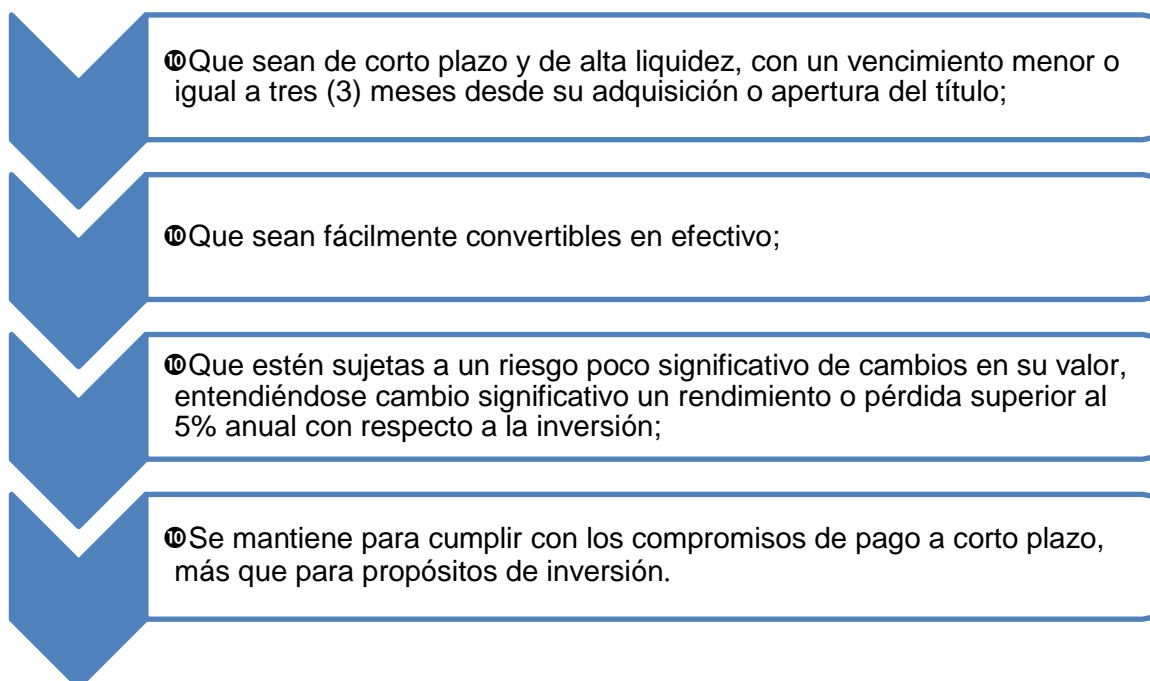
Con las políticas contables se busca garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la Cámara de Representantes de la República de Colombia, sean registradas en el proceso contable, con el fin de reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos de esta, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para que la información contable de la entidad cumpla con los principios consagrados en el Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

A continuación, se presentan las Políticas Contables bajo las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación De Hechos Económicos aplicables a la Cámara de Representantes, para cada una de las partidas de sus estados financieros.

7.1.EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas referentes al efectivo y equivalentes al efectivo, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad; se incluye también las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión –dichas inversiones están sujetas a un riesgo poco significativo sobre cambios en su valor- así como los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad.

Desde el reconocimiento inicial, se incluyen en los equivalentes al efectivo las inversiones que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos, los cuales serán aprobados por el responsable de la División Financiera y Presupuestal.

- 
- ⑩ Que sean de corto plazo y de alta liquidez, con un vencimiento menor o igual a tres (3) meses desde su adquisición o apertura del título;
 - ⑩ Que sean fácilmente convertibles en efectivo;
 - ⑩ Que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, entendiéndose cambio significativo un rendimiento o pérdida superior al 5% anual con respecto a la inversión;
 - ⑩ Se mantiene para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que para propósitos de inversión.

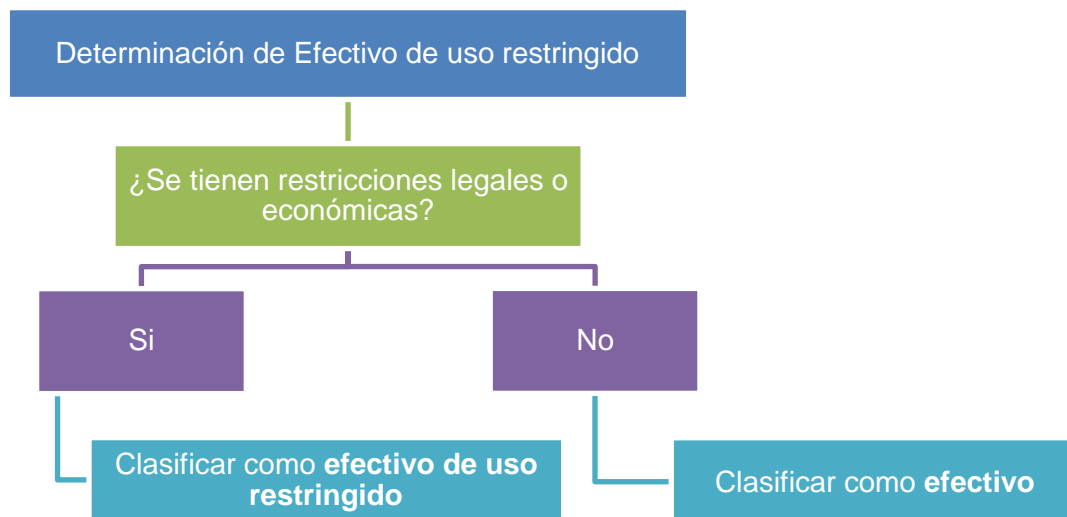
Por lo tanto, si se llegan a cumplir la totalidad de los requisitos anteriores se debe clasificar la inversión como **equivalente al efectivo**.

A continuación, se presentan las partidas que la conforman:

- **Caja:** Representa el valor de los fondos en efectivo de disponibilidad inmediata.
- **Depósitos en instituciones financieras:** Corresponde a los saldos disponibles en las cuentas corrientes y de ahorro.
- **Efectivo de uso restringido:** Constituye el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se manejan como efectivo restringido los recursos recibidos de terceros y de los cuales no se permite pagar otras obligaciones con estos fondos, sino que son exclusivos para cada objeto contractual, que son utilizados únicamente para cubrir los desembolsos relacionados.

- **Equivalentes al Efectivo:** Representa el valor de las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertible en efectivo, y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, que se mantienen para cumplir los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión, y que no han sido clasificadas en alguna de las anteriores cuentas.



Determinación de efectivo de uso restringido. Fuente: AQUA Financial and Accounting Services.

7.1.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL

El efectivo y sus equivalentes representan un medio de pago y constituyen la base sobre la que se valoran y reconocen las transacciones en los Estados Financieros y para efectuar el reconocimiento de los mismos el flujo de beneficios económicos o el potencial de servicio asociado al efectivo o equivalente de efectivo debe ser probable y debe tener un valor cuya medición sea fiable.

Estos activos son reconocidos en el momento en que el efectivo es recibido o éste se traslada a otro equivalente al efectivo, tales como títulos, cuentas corrientes o de ahorros y su medición corresponde al valor nominal, del total de efectivo o el equivalente de este.

El efectivo restringido se reconoce en cuenta correspondiente, que permite diferenciarlo de otros saldos del efectivo. La totalidad del efectivo restringido se presenta en el estado de situación financiera como corriente en razón a que estos recursos en su gran pueden ser requeridos por la otra entidad aportante en cualquier momento.

7.1.2. MEDICIÓN POSTERIOR

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS

Al cierre contable mensual, el proceso de Contabilidad identifica, a través de la elaboración de conciliación de información, las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros con los saldos de los extractos bancarios y el estado de tesorería (soportado con las conciliaciones bancarias elaboradas por Contabilidad, procediendo de la siguiente manera:

- Se reconoce un pasivo por las consignaciones no identificadas pendientes de registrar en libros.
- Los gastos financieros (gravamen a los movimientos financieros, comisiones bancarias por transacciones financieras, impuestos a las transacciones financieras, entre otros) afectan directamente el resultado como gasto en el mes que se genere, independientemente en el momento que se legalice presupuestal por el responsable del proceso de Tesorería; con excepción de los recursos del efectivo de uso restringido que no afecta el resultado.

7.1.3. PRESENTACIÓN Y REVELACIONES

La Cámara de Representantes revela en las notas a los estados financieros:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- Un informe en el cual se desagregue, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

7.2. CUENTAS POR COBRAR

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelaciones de las cuentas por cobrar, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Así pues, se entiende que son derechos adquiridos en el desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otros instrumentos, provenientes de transacciones con contraprestación y sin contraprestación.

Algunas cuentas por Cobrar que se pueden presentar en la Cámara de Representantes son:

- **Ingresos no tributarios:** Representa el valor de los derechos de cobro adquiridos por la entidad, por conceptos diferentes a los impuestos como multas y sanciones.
- **Transferencias por cobrar:** Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación.
- **Anticipos y avances entregados:** Representa los valores entregados por la entidad, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización
- **Otras cuentas por cobrar:** Representa el valor de los derechos de cobro de la Cámara de Representantes, por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores.

7.2.1. CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN INICIAL

La totalidad de las cuentas por cobrar sobre las cuales la entidad tenga derechos de cobro se clasifican en la categoría del costo y su medición inicial se lleva mediante el valor de la transacción, en el momento en que genere el derecho a recibir un pago.

7.2.2. MEDICIÓN POSTERIOR

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

7.2.2.1. Deterioro en las cuentas por cobrar

El deterioro corresponde al exceso del valor en libros respecto al valor presente calculado con los flujos futuros (fechas y montos), estimados por el responsable del recaudo de cartera, al momento de existir evidencia objetiva de deterioro. La tasa de interés a utilizar para calcular el valor presente es la tasa de interés de los TES con plazos similares estimados para la recuperación de los recursos.

Si con posterioridad al reconocimiento de pérdidas por deterioro, estas disminuyen se ajustará, el valor del deterioro acumulado y se afecta el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no deben superar las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva de:

- a) Incumplimiento de los pagos a cargo del deudor. Se considera como evidencia objetiva de deterioro desde el momento en el cual el deudor no haya efectuado el pago dentro del plazo normal y/o establecido en la negociación inicial (numeral 5.3.1 para cuentas medidas al costo).
- b) Desmejoramiento de las condiciones crediticias del tercero, es decir, cuando el deudor presenta una modificación negativa en el cumplimiento de sus obligaciones con moras repetitivas en los pagos pactados, debido a, por ejemplo, dificultades financieras significativas del emisor del título o del obligado, otorgamiento de concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias, existen incumplimientos en las cláusulas contractuales.

La evaluación de la evidencia objetiva de deterioro es documentada y archivada de conformidad a la tabla de retención documental de la entidad.

El análisis de deterioro se realiza sobre las cuentas por cobrar que se encuentren vencidas en el momento de realizar el cálculo y por lo menos una revisión de las evidencias anual.

7.2.3. BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando se pague, cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran, con la aprobación del Comité de Cartera

Para el efecto, se disminuye el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia con el valor recibido se reconoce como ingreso o gasto del periodo. Los derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia se reconocen de forma separada como un activo o pasivo correspondientemente.

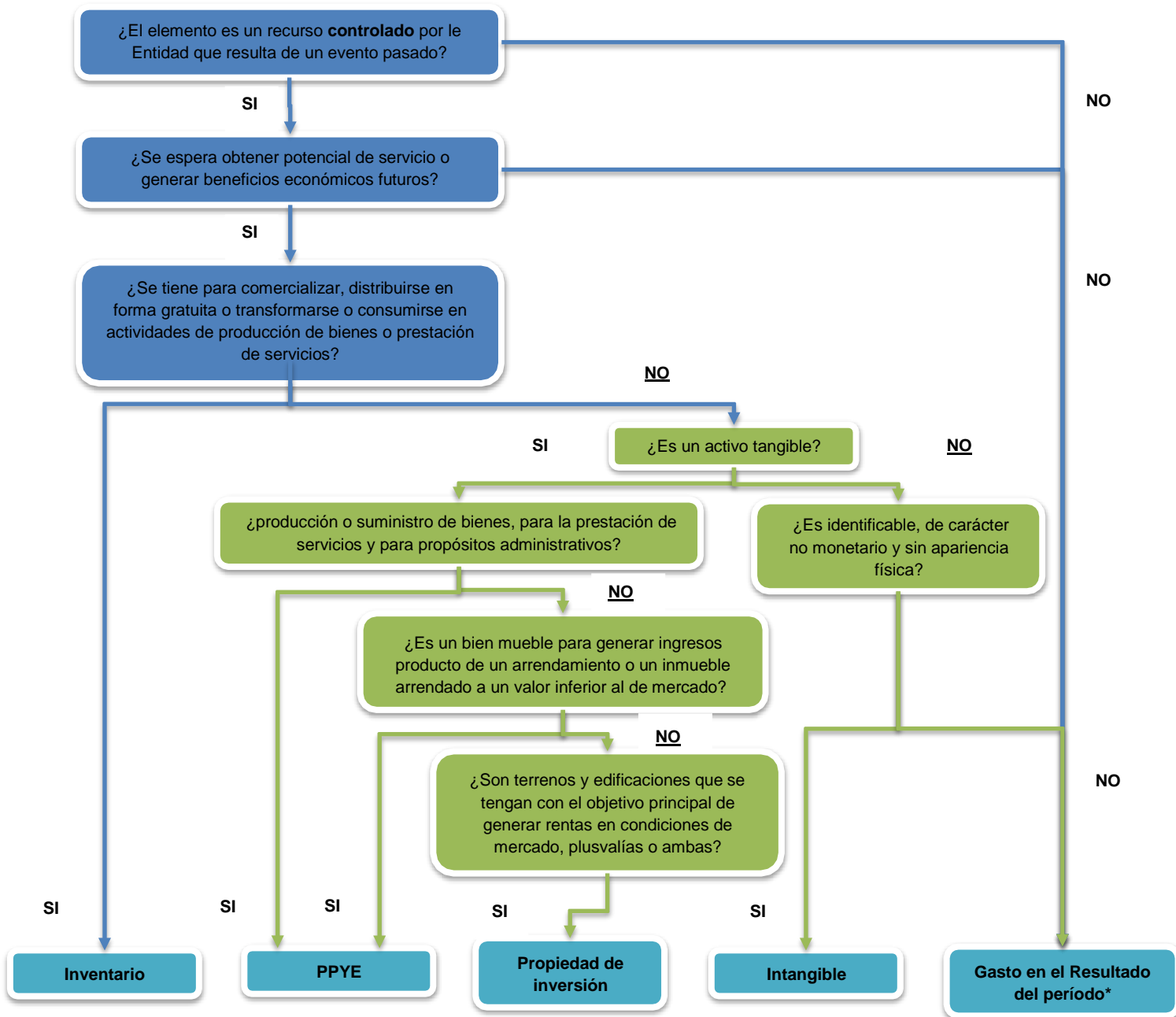
7.2.4. REVELACIONES

Para las cuentas por cobrar, la Cámara de Representantes revela en sus estados financieros la información que se enuncia a continuación:

- El valor en libros de la cuenta por cobrar
- Las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento
- El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado

7.3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de propiedad planta y equipo, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Entendiéndose propiedades, planta y equipo como activos tangibles que no se esperan vender en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y que se prevé usarlos durante más de un periodo contable.



***Nota:** La Entidad debe revisar adicionalmente si es posible que el elemento se clasifique como bien de uso público o bien histórico y cultural.

7.3.1. RECONOCIMIENTO

la Cámara de Representantes reconoce un elemento de propiedades, planta y equipo en el momento que obtiene el control, los riesgos y beneficios inherentes al bien, es decir cumple con la definición de activo.

Se reconocen como propiedades, planta y equipo los activos que cumplan las siguientes características:

- Los activos tangibles empleados por la entidad para su uso, en cumplimiento de sus funciones.
- Bienes inmuebles que la entidad posee con uso futuro indeterminado.
- Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades Planta y Equipo se reconocerán por separado.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Adicionalmente, se pueden presentar las siguientes situaciones:

- Adiciones y mejoras¹ efectuadas a propiedad, planta y equipo. Éstas se reconocen como un mayor valor del activo y afectan el cálculo futuro de la depreciación.
- Las reparaciones² a la propiedad, planta y equipo se reconocen como gasto en el periodo en que se efectúan.
- El mantenimiento³ de propiedad, planta y equipo se reconoce como gasto en el periodo que se realice.

El Supervisor comunicará y enviará a la Sección de Suministros los correspondientes soportes y especificando si se trata de adición y mejora, reparaciones o mantenimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles después del cumplimiento del contrato.

7.3.2. MEDICIÓN INICIAL

La entidad mide por el costo las propiedades, planta y equipo (bienes muebles e inmuebles), el cual comprende:

- El precio de adquisición.
- Todos los costos directamente atribuibles (impuestos indirectos que no sean recuperables – IVA facturado, aranceles de importación, entre otros) hasta que se encuentre en condiciones de uso;

La Cámara de Representantes reconoce como propiedades, planta y equipo los activos igual o superior a las 50 UVT vigentes en la fecha de adquisición, ingreso y recibido a satisfacción mediante certificación del supervisor correspondiente y/o almacén de la entidad, independientemente si se encuentra facturado. Las compras inferiores a 50 UVT vigentes se les dará el tratamiento de control administrativo, y su destinación será dada a la delegación PIGA de la Cámara de Representantes, previo concepto del Almacenista (obsolescencia e inservible) quien podrá reasignarlo llevando el respectivo control administrativo.

Las compras realizadas por caja menor, sin importar el monto de la adquisición se registran directamente al gasto, y no se incorporan a la propiedad, planta y equipo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto de acuerdo con la política de costos de financiación, se capitalizarán atendiendo lo establecido en dicha política.

Activos recibidos en intercambios

Las propiedades, planta y equipo que se reciben en permuta se miden por su valor de mercado. A falta de este, se miden por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado anteriormente se le adiciona cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Activos recibidos sin contraprestación

Cuando se adquiere una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad mide el activo adquirido al valor dado por la entidad de origen o valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. Al valor determinado anteriormente, se le adiciona cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.3.3. MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo (bienes muebles e inmuebles) se miden al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

7.3.3.1. Depreciación

Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Se inicia cuando el activo está disponible para el uso, es decir cuando se encuentra en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Administración; el cargo por depreciación se reconoce como gasto en el resultado del periodo, a menos que deba incluirse como un mayor valor del inventario o un activo intangible.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

El cálculo de depreciación es:



Cálculo de depreciación, método línea recta.

La depreciación no cesa cuando el bien esté sin utilizar, ni cuando es objeto

de operaciones de adiciones y mejoras, reparaciones y mantenimiento, únicamente ocurre cuando se produce la baja.

7.3.3.2. Vidas útiles

La vida útil es el tiempo de uso estimado de un activo por parte de la entidad. Para determinar la vida útil de cada activo, la Cámara de Representantes tiene en cuenta los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada por el tiempo de servicio del elemento determinado por la dependencia correspondiente.
- b) Respecto al Parque Automotor, el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

El responsable de la Sección de Suministros en conjunto con la División de Servicios y la Oficina de Planeación y Sistemas, debe informar a Contabilidad las estimaciones producto de las vidas útiles y su recalcado de las propiedades, planta y equipo cada vez que se presenten ingresos (compras de activos) o cambios de estimaciones en los bienes. Las estimaciones relacionadas con los equipos de cómputo, comunicaciones y elementos de tecnología serán definidas por la oficina de Planeación y Sistemas.

A continuación, se detallan los rangos de vidas útiles asignadas a cada clase de propiedades, planta y equipo estimadas por la entidad, para el cálculo de la depreciación:

Código Grupo	Nombre de Grupo	Rango Vida útil años	Rango vida útil en días
4501	PLANTAS DE GENERACION	15 a 25	5.400 a 9.000
5511	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	5 a 25	1.800 a 9.000
5520	EQUIPOS DE CENTROS DE CONTROL	5 a 25	1.800 a 9.000
6003	EQUIPO DE URGENCIAS	3 a 20	1.080 a 7.200
6194	MAQ. Y EQUIPO PROPIEDAD DE TERCEROS	1 a 5	360 a 1.800
6401	TERRENOS	N/A	N/A

6402	EDIFICIOS Y CASAS	20 a 100	7.200 a 36.000
6501	MUEBLES Y ENSERES	5 a 20	1.800 a 7.200
6503	MUEBLES Y ENSERES	5 a 25	1.800 a 9.000
6501A	MUEBLES Y ENSERES	5 a 30	1.800 a 10.800
7002	EQUIPO DE COMPUTACION	3 a 15	1.080 a 5.400
6194	EQUIPO DE COMUNICACION	5 a 10	1.800 a 3.600
7001	EQUIPO DE COMUNICACION	5 a 20	1.800 a 7.200
7002	EQUIPO DE COMPUTACION	3 a 15	1.080 a 5.400
7002A	EQUIPO DE COMPUTACION	3 a 15	1.080 a 5.400
7005	EQUIPO DE COMPUTACION	3 a 25	1.080 a 9.000
7006	EQUIPO DE COMPUTACION	3 a 15	1.080 a 5.400
7006A	EQUIPO DE COMPUTACION	3 a 20	1.080 a 7.200
7003	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	3 a 15	1.080 a 5.400
7003A	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	3 a 20	1.080 a 7.200
7007	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	3 a 15	1.080 a 5.400
7007A	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	3 a 20	1.080 a 7.200
7502	TERRESTRE - EQUIPOS DE TRANSPORTE DE TRACCIÓN Y ELEVACION	5 a 20	1.800 a 7.200
19709	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	1 a 3	360 a 1080
19601	OBRAS DE ARTE Y CULTURA	20 a 30	7.200 a 10.800

De acuerdo a los anteriores rangos, estas son las vidas útiles en días que definió la entidad para el cálculo de la depreciación y amortización de las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles.

Grupo	Nombre de grupo	Deprecia	Vida útil en días
4501	PLANTAS DE GENERACION	D	5400
5511	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	D	5400
5520	EQUIPOS DE CENTROS DE CONTROL	D	5400
6003	EQUIPO DE URGENCIAS	D	5400
6194	EQUIPO DE COMUNICACION	D	3600
6197	MAQ. Y EQUIPO PROPIEDAD DE TERCEROS	D	1800
6401	TERRENOS	N/A	N/A
6402	EDIFICIOS Y CASAS	D	36000
6403	EDIFICIOS Y CASAS	D	36000

6501	MUEBLES Y ENSERES	D	7200
6502	EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	D	7200
6503	MUEBLES Y ENSERES	D	9000
7001	EQUIPO DE COMUNICACION	D	7200
7002	EQUIPO DE COMPUTACION	D	5400
7003	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	D	5400
7005	EQUIPO DE COMPUTACION	D	9000
7006	EQUIPO DE COMPUTACION	D	5400
7007	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	D	5400
7502	TERRESTRE - EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	D	7200
19601	OBRAS DE ARTE Y CULTURA	D	10800
19709	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	A	1080
6501A	MUEBLES Y ENSERES	D	10800
7002A	EQUIPO DE COMPUTACION	D	5400
7003A	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	D	7200
7006A	EQUIPO DE COMPUTACION	D	7200
7007A	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	D	7200

Nota: D = Deprecia, A = Amortiza y N/A = No Aplica

7.3.3.3. Valor residual

El valor residual es el importe estimado que la entidad podría obtener en el momento presente por la venta de un activo al término de su vida útil. Sin embargo, la entidad adquiere sus activos con propósitos administrativos y no con la intención de venta, ya que se usan hasta el final de su vida útil. Dicho valor puede llegar a ser cero.

7.3.3.4. Revisión de estimaciones contables

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación son revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustan para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabiliza como un cambio en una estimación contable.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplica lo establecido en la política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

7.3.4. BAJA EN CUENTAS

La Cámara de Representantes da de baja un elemento de propiedades, planta y equipo (bienes muebles e inmuebles), cuando se de alguna de las siguientes situaciones:

- Se dispone del elemento en bodegas del Almacén.
- No se esperen recibir un potencial de servicio.
- Se encuentre obsoleto.
- Se encuentre en mal estado.
- Por traslado del control.

Por otra parte, para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, se deben afectar las cuentas de orden deudoras, mientras se realiza para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

La Cámara de Representantes reconoce la ganancia o pérdida por la baja de una partida de propiedades, planta y equipo eliminando el costo de adquisición reconocido y la depreciación acumulada del activo, afectando la diferencia en el resultado del periodo. Adicionalmente se calcula la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconoce, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realiza con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utiliza el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

- Inactivaciones por causa diferente a baja en cuentas

La Cámara de Representantes podrá realizar inactivaciones desde el momento de su conocimiento por la Sección de suministros, informe o reporte según el caso, por las siguientes causas:

- Por hurto o pérdida.
- Por daño.
- Otros motivos (incendio, devolución de comodatos y convenios, asignación de placas por error, cuando al agregarlos o aplicarlos a otros bienes desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte integral o constitutiva de otros).

7.3.5. REVELACIONES

la Cámara de Representantes revela en sus estados financieros la información que se enuncia a continuación, por clases de propiedades, planta y equipo (bienes muebles e inmuebles):

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles.
- El valor bruto en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - Las adquisiciones,

- Adiciones realizadas,
 - Disposiciones,
 - Retiros,
 - Sustituciones de componentes
 - Reclasificaciones a otro tipo de activos,
 - Pérdidas por deterioro reconocidas o revertidas,
 - Depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
 - El cambio en la estimación de la vida útil, valor residual, erogaciones estimadas por desmantelamiento y el cambio en el método de depreciación.
 - El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
 - La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
 - El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
 - Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y la Información sobre la condición de bienes históricos y culturales, cuando ello haya lugar.

7.4. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de bienes históricos y culturales, de acuerdo con Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Se entiende por bienes históricos y culturales aquellos que presentan las siguientes características:

- Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- puede ser difícil estimar su vida útil.

7.4.1. RECONOCIMIENTO

Se reconocen como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la Cámara de Representantes, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable.



Requisitos para el reconocimiento de bienes históricos y culturales.

Aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocen en estas clasificaciones de activos y se les aplica la política que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocen, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se pueden agrupar con otros de características similares. Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocen como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocen como gasto en el resultado del periodo.

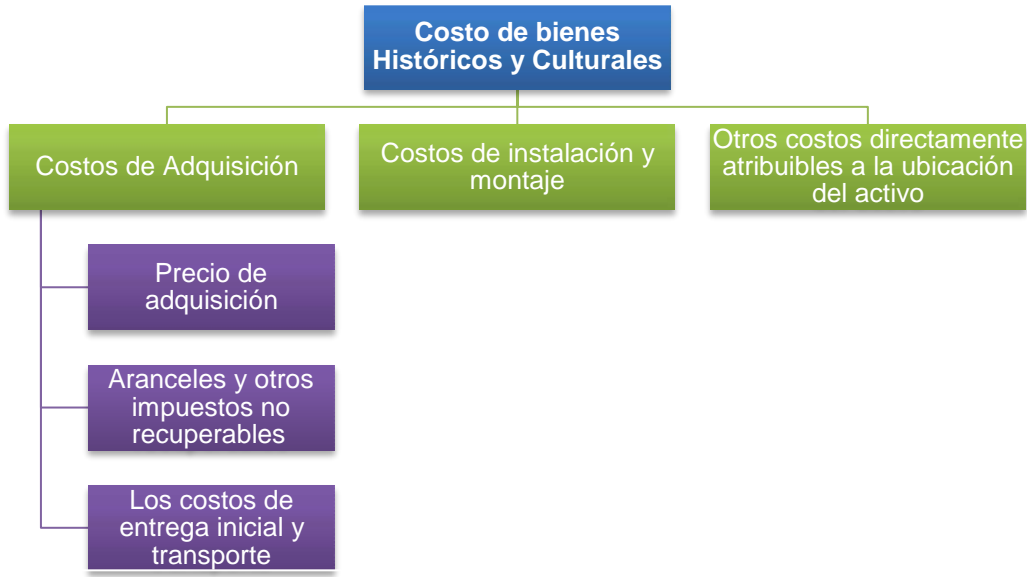


Desembolsos relacionados con Bienes Históricos y Culturales.

7.4.2. MEDICIÓN INICIAL

Los bienes históricos y culturales se miden por el costo, el cual comprende, entre otros:

- El precio de adquisición,
- los aranceles de importación
- los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición,
- los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior,
- los costos de instalación y montaje,
- los honorarios profesionales,
- así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.



Costo de Bienes Históricos y culturales.

Cuando se adquiere un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la Cámara de Representantes mide el activo adquirido al valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se miden por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

7.4.3. MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se miden por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta es objeto de depreciación. Sobre la depreciación de la restauración:

- Es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio que indique el restaurador, inicia cuando la restauración haya terminado.
- El cargo por depreciación se reconoce como gasto en el resultado del periodo.
- Se determina sobre el valor de la restauración y se distribuye sistemáticamente a lo largo de su vida útil.
- La depreciación de la restauración cesa cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada.
- La depreciación no cesa cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.
- El método (distribución sistemática) de depreciación refleja el consumo de los beneficios económicos futuros esperados por la entidad. Los bienes históricos y culturales se deprecian por el método de línea recta teniendo en cuenta las estimaciones realizadas por la Sección de Suministros.

Sobre la vida útil de la restauración:

- Es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea

necesaria otra restauración de las mismas características.

- A continuación, se detallan los rangos de vidas útiles asignadas a cada restauración de bienes históricos y culturales estimadas por la Entidad, para el cálculo de la depreciación:

RESTAURACIONES DE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	VIDA UTIL (AÑOS)
Obras de arte	5 a 30

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabiliza como un cambio en una estimación contable.

7.4.4. BAJA EN CUENTAS

Se da de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal cuando:

- Se pierde el control del activo o
- no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo.

La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconoce como gasto en el resultado del periodo.

Por otra parte, para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, se deben afectar las cuentas de orden deudoras, mientras se realiza para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la Cámara de Representantes reconoce, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien.

7.4.5. REVELACIONES

Se revela la siguiente información:

- Los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
- las vidas útiles de la restauración;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

7.5. ACTIVOS INTANGIBLES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de activos intangibles, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno. Entendiéndose como activos intangibles, recursos identificables y sin apariencia física, que no se espera venderlos en el curso de las actividades de la Cámara de Representantes y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

7.5.1. RECONOCIMIENTO

Se reconocen como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Cámara de Representantes tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Es identificable cuando:

- Es susceptible de separarse de la Cámara de Representantes y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación.
- surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Se controla cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Se producen beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Cámara de Representantes considera las siguientes clases de activos intangibles:

- Licencias
- Software
- Activos intangibles en fase de desarrollo
- Derechos
- Otros activos intangibles

Para los activos intangibles que sean igual o superiores las 50 UVT vigentes en la fecha de adquisición, la Oficina de Planeación y Sistemas, informará a la Sección de Suministros la especificación, si se trata como nuevo o un mayor valor del activo, entendiéndose que es el ingreso (compra de activos) y recibido a satisfacción por parte de la Oficina de Planeación y Sistemas, quien llevará el control administrativo independientemente si se encuentra facturado. Las compras inferiores a esta cuantía se llevarán al gasto.

La medición es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Los activos intangibles pueden encontrarse en dos fases las cuales son investigación y desarrollo:

- La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción.

Las adiciones y mejoras⁴ efectuadas a un activo intangible se reconocen como mayor valor de este y, en consecuencia, afectan el cálculo futuro de la amortización.

7.5.2. MEDICIÓN INICIAL

Los activos intangibles se miden al costo, el cual dependerá si estos son adquiridos o generados internamente

7.5.2.1. Activos intangibles adquiridos

- El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

7.5.2.2. Activos intangibles generados internamente

- Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación

7.5.3. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se miden por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

Sobre la amortización:

- Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil, inicia cuando el activo esté disponible para su utilización.
- el cargo por amortización de un periodo se reconoce como gasto en el resultado de este,

salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

- La amortización acumulada de un activo intangible está en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.
- La amortización de un activo intangible cesa cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.
- La amortización no cesa cuando el activo esté sin utilizar.

El método (distribución sistemática) de amortización refleja el consumo de los beneficios económicos futuros esperados por la entidad. Los elementos activos intangibles se amortizan por el método de línea recta.

Sobre el valor residual:

El valor residual se determina para cada activo desde su reconocimiento, dicha determinación la hará la Oficina de planeación y sistemas.

Sobre la vida útil:

- La vida útil de un activo intangible depende del periodo durante el cual la Cámara de Representantes espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determina en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considera que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización. Lo anterior debe justificarse por medio de documento escrito por parte de la Oficina de Planeación y Sistemas. Para los intangibles con vida útil indefinida anualmente se comprobará si el activo se ha deteriorado, independientemente si existen indicios de deterioro.
- La Sección de Suministros, previa comunicación de la Oficina de Planeación y Sistemas informará a contabilidad sobre la estimación de la vida útil de los intangibles, cada vez que se presenten ingresos o cambios de estimaciones en los bienes intangibles de la entidad.

A continuación, se detallan los rangos de vidas útiles asignadas a cada clase de activos intangibles estimadas por la Cámara de Representantes, para el cálculo de la amortización:

CLASE DE ACTIVO INTANGIBLE	VIDA UTIL (AÑOS)
Licencias	1 a 10
Software	1 a 10
Activos intangibles en fase de desarrollo	1 a 10
Derechos	1 a 10
Otros activos intangibles	1 a 3

El valor residual, la vida útil y el método de amortización son revisados por la Oficina de Planeación y sistemas, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustan para reflejar el consumo del potencial de servicio.

Para efectos de determinar el deterioro de activos intangibles, la Cámara de Representantes aplica lo establecido en la política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

7.5.4. BAJA EN CUENTAS

Un activo intangible se da de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se esperan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Por otra parte, para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, se deben afectar las cuentas de orden deudoras, mientras se realiza para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

7.5.5. REVELACIONES

Se revela, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- Las vidas útiles;
- los métodos de amortización utilizados;
- la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad; y
- el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

7.6. ARRENDAMIENTOS

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de arrendamientos, de acuerdo al Marco Normativo para entidades de gobierno. Entendiéndose un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

7.6.1. CLASIFICACIÓN

Los arrendamientos se clasifican en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. De esa manera se tiene que:

- Un arrendamiento se clasifica como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado.
- Un arrendamiento se clasificar como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasifican el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

7.6.2. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

7.6.2.1. Contabilización para el arrendador

7.6.2.1.1. Reconocimiento y medición

El reconociendo el activo arrendado, se realiza de acuerdo con su clasificación, la cual corresponde a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

Se reconoce la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma en que sea pactada a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocen como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calcula con arreglo a las bases establecidas en la política que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconoce ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la política de Cuentas por Cobrar.

7.6.2.1.2. Revelaciones

El arrendador revela la siguiente información:

- Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;

- las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y
- cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Cobrar.

7.6.2.2. Contabilización para el arrendatario

7.6.2.2.1. Reconocimiento y medición

El arrendatario no reconoce el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocen como cuenta por pagar y gasto de la forma pactada durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

7.6.2.2.2. Revelaciones

El arrendatario revela la siguiente información:

- El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Pagar.

7.7. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, de acuerdo al Marco Normativo para entidades de gobierno. Entendiéndose el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Cámara de Representantes mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta política se aplica los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como:

- Propiedades, planta y equipo;

- activos intangibles;

Además, los activos de las categorías anteriormente mencionadas deberán cumplir con un criterio material el cual debe ser igual o superior a 35 SMMLV para activos individuales.

7.7.1. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

Como mínimo al final del periodo contable o cuando se requiera para un bien en específico, se evalúa si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. De existir algún indicio la dependencia correspondiente estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no se realizará una estimación formal del valor del servicio recuperable.

7.7.2. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurre, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información	Fuentes internas de información
<p>a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.</p> <p>b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.</p>	<p>a. Se dispone de evidencia sobre deterioro físico del activo.</p> <p>b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad. Tales como un activo esté ocioso, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista.</p>

Fuentes externas de información	Fuentes internas de información
	<p>c. Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.</p>

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verifica si existe pérdida por deterioro. En algunos casos puede ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo.

7.7.3. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

Se reconoce una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. La pérdida por deterioro se reconoce como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Este valor lo determinará la Oficina correspondiente.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinan, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permite distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de la vida útil restante.

7.7.4. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo, se estima el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no hay deterioro del valor y no es necesario estimar el otro valor.

Para los activos que tienen indicios de deterioro, la dependencia correspondiente suministra el valor de mercado con el fin de compararlo con el valor en libros. Si el valor en libros es mayor al valor de mercado, hay deterioro. Si el valor en libros es menor al valor de mercado, no hay deterioro.

Esta información se debe incorporar en el aplicativo de activos fijos, con el fin que el mismo realice los cálculos y ajustes correspondientes.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad puede utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

7.7.4.1. Valor de mercado menos los costos de disposición

El valor de mercado es el precio que sería recibido por vender un activo y los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, que se deducen al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desplazar los activos, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

7.7.4.2. Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que se incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. Se podrá emplear los enfoques que se exponen a continuación a efecto de estimar el costo de reposición:

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación:

- Se puede estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio);
- este costo se ajusta por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.
- Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

7.7.5. REVELACIONES

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la entidad revela, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles; o bienes históricos y culturales), la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

7.8. CUENTAS POR PAGAR

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de cuentas por pagar, de acuerdo al Marco Normativo para entidades de gobierno.

7.8.1. RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN

Se reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Cámara de Representantes con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

7.8.2. MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por pagar se miden por el valor de la transacción.

7.8.3. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantienen por el valor de la transacción.

7.8.4. BAJA EN CUENTAS

Se deja de reconocer total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, es decir, cuando la obligación:

- se pague,
- expire,
- el acreedor renuncie a ella, o
- se transfiera a un tercero.

En los últimos dos casos se aplica la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.8.5. REVELACIONES

Se revela información de las cuentas por pagar respecto a:

- el valor en libros;
- plazo;
- tasa de interés (de ser pactada)
- vencimiento;

Si se ha infringido los plazos o ha incumplido con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, se revela:

- los detalles de esa infracción o incumplimiento;
- el valor en libros de las cuentas por pagar al finalizar el periodo contable; y
- la corrección de la infracción o la renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

7.9. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de beneficios a los empleados, de acuerdo al Marco Normativo para entidades de gobierno. Entendiéndose los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual abarcando los suministrados directamente a los empleados como a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos según la normatividad vigente de los acuerdos contractuales.

▪

Las retribuciones suministradas a los empleados pueden originarse por:

-
- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La clasificación de los beneficios a empleados se da en cuatro categorías:

-
- Beneficios a los empleados a corto plazo,
- beneficios a los empleados a largo plazo,
- beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y
- beneficios pos empleo.

7.9.1. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

7.9.1.1. Reconocimiento

Se reconocen en esta categoría los beneficios y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios, tales como:

- los sueldos,
- prestaciones sociales
- aportes a la seguridad social;
- Planes de los incentivos y
- los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a empleados a corto plazo se reconocen como un gasto o costo asociado cuando se consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Así los beneficios no se pagan mensualmente se reconocen mensualmente correspondiente al porcentaje del servicio prestado en el mes.

7.9.1.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se mide por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Cámara de Representantes efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se mide por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.9.1.3. Revelaciones

Se revela, como mínimo, la siguiente información:

- la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados.
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad

7.9.2. Beneficios a los empleados a largo plazo

7.9.2.1. Reconocimiento

Se reconocen como beneficios a empleados a largo plazo aquellos que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el cual los empleados hayan prestado sus servicios; diferentes a las tres (3) categorías restantes.

Dentro de los beneficios a empleados a largo plazo se encuentran:

- premios o bonificaciones por antigüedad
- beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad; y
- beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

La entidad reconocerá un pasivo por los beneficios a los empleados a largo plazo gasto o costo asociado cuando la entidad consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

- Se reconoce un activo por los beneficios pagados por anticipado cuando los pagos estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos y el empleado no los hubiere cumplido parcial o totalmente.

- **7.9.2.2. Medición**

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios por empleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

- **7.9.2.3. Presentación**

La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

- **7.9.2.4. Revelaciones**

Se revela, como mínimo, la siguiente información:

- una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

7.9.3. BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL

7.9.3.1. Reconocimiento

Se reconocen como beneficios por:

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocen como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

7.9.3.2. Medición

Los beneficios por terminación del vínculo laboral dependerán del plazo en el que la entidad espera pagar dicha obligación:

- En caso de que se pague durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de la obligación.
- Cuando el valor del beneficio por terminación del vínculo laboral se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

7.9.3.3. Revelaciones

Se revela, la siguiente información:

- El valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo y
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad

7.10. PROVISIONES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de provisiones, de acuerdo al Marco Normativo para entidades de gobierno.

7.10.1. RECONOCIMIENTO

Se reconocen como provisiones los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Una obligación de origen legal siendo es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Reconociendo una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente, de origen legal o como resultado de un suceso pasado;
- probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Respecto a la obligación presente:

- Se considera que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Respecto a la probabilidad:

- Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

El nivel de riesgo de los procesos y conciliaciones se mide de acuerdo con la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales adoptada por la Cámara de Representantes, según Resolución interna 396 del 28 de febrero de 2017, y todas aquellas que la modifiquen adicionen o deroguen.

Las provisiones se reconocen como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocen como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasifican al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento y se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, esta reconocerá, de manera separada de

la provisión el derecho a cobrar tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconoce provisión cuando se estén ejecutando contratos donde los costos excedan los beneficios económicos que se esperan recibir se denominará contrato oneroso y será susceptible de provisión previo reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor de los activos del contrato si las hubiere.

Se reconocen provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la entidad incurra en costos para desmantelar, retirar o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

No se reconocen provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad, ni por beneficios sociales que preste o financie la entidad por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados.

7.10.2. MEDICIÓN INICIAL

Las provisiones se miden por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se miden por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento, se miden por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes de Uso Público, según corresponda.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se medirá por su valor presente, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa utilizada para la medición de la provisión relacionada. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

7.10.3. MEDICIÓN POSTERIOR

Las provisiones se revisan cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o como mínimo al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el

resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

▪
Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

▪
En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afecta:

- Los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o
- el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

7.10.4. REVELACIONES

Para cada tipo de provisión, se revela la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

7.11. ACTIVOS CONTINGENTES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de activos contingentes, de acuerdo al Marco Normativo para entidades de gobierno

7.11.1. RECONOCIMIENTO

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Cámara de Representantes.

Los activos contingentes se evalúan de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procede al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

7.11.2. REVELACIONES

Se revela para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el anterior literal.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibirá. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.

7.12. PASIVOS CONTINGENTES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de pasivos contingentes, de acuerdo al Marco Normativo para entidades de gobierno.

7.12.1. RECONOCIMIENTO

Los pasivos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados:

- Cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más

sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

- no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evalúan de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

7.12.2. REVELACIONES

Se revelan los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revela la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el anterior literal.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso.

7.13. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de ingresos de transacciones sin contraprestación, de acuerdo al Marco Normativo para entidades de gobierno.

7.13.1. CRITERIO GENERAL DE RECONOCIMIENTO

Se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Cámara de Representantes no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconoce cuando:

- La entidad tenga el control sobre el activo,
- sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

▪

7.13.2. TRANSFERENCIAS

Son ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas.

7.13.2.1. Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la Cámara de Representantes, como receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la Cámara de Representantes, como receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la Cámara de Representantes, beneficiaria del recurso transferido, evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconoce un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la Cámara de Representantes como receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando la Cámara de Representantes como receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconoce un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reduce en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconoce el ingreso en el resultado del periodo.

Si la Cámara de Representantes como beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconoce un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se

benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad, como receptora de los recursos no los reconoce como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la Cámara de Representantes no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconoce como activo.

En consecuencia, solo se reconoce el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconoce un pasivo.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

7.13.2.2. Medición

Las transferencias en efectivo se miden por el valor recibido.

Las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se miden por el valor de mercado del activo recibido, en ausencia de este, por el costo de reposición y, en ausencia de estos dos valores se reconoce por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que lo transfirió.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se mide inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se mide por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

7.13.3. MULTAS Y SANCIONES

Los ingresos por multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

7.13.3.1. Reconocimiento

Las multas y sanciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

7.13.3.2. Medición

Las multas y sanciones se miden por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

7.13.3.3. Revelaciones

Se revela la siguiente información:

- el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando los conceptos por separado, así como un detalla en cada una;
- el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

7.14. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- - Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
 - un estado de resultados del periodo contable,
 - un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
 - un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
 - las notas a los estados.

Los estados financieros se presentan de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Se diferencia cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- - El nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
 - el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades;
 - la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
 - la moneda de presentación; y
 - el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

7.14.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio. Se presentan partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad

y se pueden agrupar partidas similares de acuerdo a la naturaleza de la entidad y sus transacciones.

▪

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

Efectivo y equivalentes al efectivo

- cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- propiedades, planta y equipo;
- activos intangibles;
- bienes de uso público;
- bienes históricos y culturales;
- cuentas por pagar;
- préstamos por pagar;
- provisiones; y
- pasivos por beneficios a los empleados

La Cámara de Representantes presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

▪

- La naturaleza y la liquidez de los activos;
- la función de los activos dentro de la entidad; y
- los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la entidad presenta en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

▪

Distinción entre Activos corrientes y no corrientes

Se clasifican como activos corrientes, cuando:

- espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de las operaciones;
- mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes. En todos los casos, los activos por impuestos diferidos se clasifican como no corrientes.

▪

Distinción entre Pasivos corrientes y no corrientes

Se clasifican como pasivos corrientes, cuando:

- Espere liquidar el pasivo en su ciclo normal de las operaciones;
- Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La Cámara de Representantes clasifica todos los demás pasivos como no corrientes.

▪

La entidad revela, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la Cámara de Representantes. Para el efecto, tiene en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

▪

7.14.2. ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la Cámara de Representantes, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

▪

Como mínimo, el estado de resultados incluye partidas que presenten los siguientes importes:

▪

- Los ingresos sin contraprestación;
- los gastos de administración y operación;
- los gastos de ventas;
- las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;

Se presenta, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la Cámara de Representantes.

La entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

▪

La Cámara de Representantes presenta un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función, bajo esta clasificación, como mínimo, la Cámara de Representantes presenta sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados. Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales se revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe.

▪

Se revela de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

▪

- transferencias;
- ingresos y gastos financieros;
- beneficios a los empleados;
- depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

7.14.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en

- el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas;
- el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

Se presenta, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

-
- El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

7.14.4. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Cámara de Representantes, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable, entendiéndose los flujos de efectivo como las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro; los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Cámara de Representantes realiza una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de operación

- Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.
-
- Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:
-
- a) Los recaudos en efectivo procedentes de multas;
- b) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- c) los recaudos en efectivo procedentes de cuotas, comisiones y otros ingresos;
- d) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- e) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- f) los pagos en efectivo a los empleados;
- g) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- h) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

- En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentan por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

- Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:
 - a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;
 - b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;

Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

- Otra información a revelar
- La entidad revela la siguiente información:
 - a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
 - b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requiere que se presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
 - c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la Cámara de Representantes;
 - d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
 - e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

7.14.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática e incluirán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las

- políticas contables específicas utilizadas;
- información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

Se revela la siguiente información:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indica su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.
- Así mismo, la Cámara de Representantes revela el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

7.15. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, identificación y revelación de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, de acuerdo al Marco Normativo para entidades de gobierno.

7.15.1. POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Ante hechos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para entidades de gobierno se solicitará a la Contaduría General de la Nación el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente. Cuando se realicen modificaciones al Marco Normativo para entidades de gobierno se podrá cambiar la política contable si se considera pertinente que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera y se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Cuando sea impracticable (no se puede llevar a cabo después de todos los esfuerzos) determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; e
- información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la política de Presentación de Estados Financieros, cuando la Cámara de Representantes haga un cambio en las políticas contables, presenta los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Cámara de Representantes adopte un cambio en una política contable, revela lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y

- una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

7.15.2. CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Cámara de Representantes para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse.

Son estimaciones contables, entre otras:

- El deterioro del valor de los activos,
- el valor de mercado de los activos,
- el valor residual y la vida útil de los activos depreciables,
- las obligaciones por beneficios pos empleo y
- las obligaciones por garantías concedidas.

Estas estimaciones se realizan mediante un juicio profesional y con la información que se tenga en la fecha en que se realicen.

Los cambios en estimaciones contables se dan por el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos en la Cámara de Representantes, los cuales se aplicarán de manera prospectiva, afectando el resultado del período a partir de la fecha en que se cambia la estimación.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implica un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. En algunas ocasiones puede ser difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, por lo que el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Cuando la Cámara de Representantes realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros

7.15.3. CORRECCIÓN DE ERRORES

La materialidad de la cuantía se establece con relación, al activo total, al pasivo total, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En términos generales, en la Cámara de Representantes se considera que un error es material cuando supere el 10% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados.

Los errores son omisiones o inexactitudes que se presentan en los estados financieros, como resultado de un fallo de información que se encontraba disponible a la fecha de preparación de estos. Los errores pueden presentarse por fallos aritméticos, en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

La Cámara de Representantes corrige los errores de períodos anteriores de manera retroactiva, reexpresando la información como si el error nunca se hubiese cometido, recalculando los saldos de activos, pasivos y patrimonio, del período más antiguo del que se posea información. En caso de errores de periodos anteriores que no sea material, no se requerirá su reexpresión retroactiva.

Los errores del periodo corriente, evidenciados en este mismo periodo, se corrigen antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

Cuando por la corrección de un error, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente, la Cámara de Representantes corrige el error de forma prospectiva.

De acuerdo con la política de Presentación de Estados Financieros, cuando la Cámara de Representantes corrija errores significativos de periodos anteriores, presenta los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando se efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revela lo siguiente:

- la naturaleza del error de periodos anteriores;
- el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realiza una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

7.16. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para la identificación, aplicación y revelación de hechos ocurridos después del periodo contable, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno.

▪

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

▪

El final del período contable es el 31 de diciembre, y la fecha de autorización corresponde a la fecha de aprobación de los estados financieros para que sean publicados.

▪

Entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de Estados Financieros, pueden presentarse dos (2) tipos de eventos:

7.16.1. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICA AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que

proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. Se ajusta los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste. Algunos ejemplos son:

-
- Resolución de un litigio que confirme su existencia al final del período contable
- Recepción de información acerca del deterioro de un activo
- Fraudes o errores
- Determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas

7.16.2. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICA AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que por su materialidad, son objeto de revelación. Algunos ejemplos son:

-
- la reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- las compras o disposiciones significativas de activos;
- la ocurrencia de siniestros;
- el anuncio o comienzo de reestructuraciones

7.16.3. REVELACIONES

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la Cámara de Representantes revela la siguiente información:

- la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- el responsable de la autorización,
- la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.